



1. TRADUCCIÓN DIRECTA DE INGLÉS A ESPAÑOL

Conduct of inspections

1. Commission inspectors shall conduct inspections in an efficient and effective manner, with due regard for their own and others' safety and security. Commission inspectors whose behaviour during an inspection fails to meet these standards may be excluded from further Commission inspections.

2. A standard methodology shall be used to monitor compliance with the civil aviation security requirements laid down in Regulation (EC) No 300/2008.

The conduct of inspections shall be based on a systematic gathering of information using one or more of the following techniques:

- a) observations;
- b) verifications;
- c) interviews;
- d) examination of documents, and
- e) tests.

3. Commission inspectors shall be accompanied by a representative of the appropriate authority when carrying out inspection activities. The conduct of the escort shall not prejudice the efficiency or effectiveness of the inspection activities.

4. Commission inspectors shall carry an identity card authorising inspections on behalf of the Commission and an airport identification card allowing access to all areas required for the inspection. The format of the airport identification card shall not prejudice the efficiency or effectiveness of the inspection activities.

5. Tests shall only be performed after advance notification to and in close coordination with the appropriate authority.

6. Member States shall ensure that Commission inspectors are authorised to carry items to be used for testing purposes, including those that are, or have the appearance of, prohibited articles, in any area to which access is required during the course of an inspection and when in transit to or from an inspection, in accordance with any agreed protocols.

7. The appropriate authority shall be informed as soon as practicable of any serious deficiencies identified during a Commission inspection. In addition and without prejudice to Article 10, Commission inspectors shall, wherever practicable, provide an informal oral summary of their findings on the spot at the conclusion of the inspection.



2. TRADUCCIÓN INVERSA DE ESPAÑOL A INGLÉS

A41-26: Programa OACI para la Igualdad de Género: promoción de la participación de las mujeres en el sector mundial de la aviación

- Reconociendo que las mujeres constituyen la mitad de la población mundial;
- Reconociendo asimismo que la promoción de la igualdad de género forma parte de la lucha contra todas las formas de discriminación y contribuye a una mayor diversidad;
- Reconociendo que la igualdad de género y el trabajo decente podría incrementar el volumen de recursos humanos cualificados de los que dispone nuestro sector de la aviación;
- Tomando nota de que el logro de la igualdad de género en la aviación requiere la movilización en los cuatro ámbitos de los Estados miembros, los órganos rectores y técnicos de la OACI, la Secretaría de la OACI y el sector de la aviación, que la OACI debe tener en cuenta de forma integral y holística al elaborar sus programas y políticas de género y notificar sus resultados;
- Reconociendo que la política de igualdad de género de la OACI debe basarse en datos y estadísticas exhaustivos que sean pertinentes para los cuatro ámbitos mencionados, que deben recabarse y presentarse con carácter plurianual y acompañarse de una distribución geográfica;

La Asamblea:

1. Reafirma su compromiso de promover la igualdad de género y el desarrollo de la mujer apoyando el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 de la ONU: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, incluso tratando de lograr la meta a la que se aspira de 50-50 (mujeres-hombres) para 2030 en todos los niveles de puestos de las categorías profesional y superior en el sector de la aviación mundial;

2. Reafirma asimismo la función esencial y catalizadora de la Asamblea y del Consejo de la OACI en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas, y alienta a los Estados miembros a que tengan en cuenta las recomendaciones de la Declaración relativa a la mejora de la representación de género en los órganos rectores y técnicos de la OACI, y a que presten la debida atención a asegurar la igualdad de oportunidades en el nombramiento de candidatas cualificadas a la hora de designar Representantes y otras personas expertas en los órganos, grupos y reuniones de la OACI;

3. Pide al Secretario General que incluya una evaluación de los avances logrados con base a esta Declaración en su informe anual al Consejo sobre la marcha del Programa para la Igualdad de Género y su Plan de Implementación;

4. Alienta a los Estados a hacer un énfasis especial en la igualdad de género a la hora de proponer candidatos/as para los puestos superiores y de toma de decisiones en la Secretaría de la OACI;

5. Insta a los Estados, las organizaciones regionales e internacionales de aviación y a la industria de la aviación internacional a demostrar un liderazgo firme y decidido y el compromiso de promover los derechos de la mujer, y a tomar las medidas necesarias para reforzar la igualdad de género apoyando las políticas, así como el establecimiento y mejora de programas y proyectos para impulsar la carrera de las mujeres en los órganos rectores y técnicos de la OACI, la Secretaría de la OACI y en el sector de la aviación mundial;